

ción y respeto con que procede siempre en todo, el siempre Il^{tre}. Vble. se-
ñor Deán y Cabildo metropolitano, en actos tan serios de tan sagrada cuanto
precisa obligación de derecho y de mi oficio, a riesgo de los escándalos --
que antes se le previnieron, y después, con efecto, se experimentaron, (d)
y de que se dijera, como se dice, que no^g atendieron los superiores mandatos
no hubiera excedido el dicho Juez Eclesiástico su tenor de intento y con ese
fin, y no hubiera ocasionado los excesos que juzga, estima y pondera el pro-
motor fiscal.

Menos se induce afectada o aparente obediencia de haber concurri-
do afirmar con los discretos, siéndolo la carta que se escribió, ocurriendo
la religión a la novedad, con razón y medios de quitar y satisfacer a tanto
superior, según que parece y consta en los autos, soy súbdito, como religio-
so y no me pude excusar como discreto, formalidad, so la cual no debe acusar
me el promotor, quien aun por la de cura confiesa a foxs. 66, sobre la dicha
carta, que no tengo libertad ni aún del cumplimiento de mis obligaciones, en
cuanto a los pobres, etc. Ahora vea: si puede ser también así en cuanto a
los demás? Pero es tan discreto el promotor que, en cuanto a esto, me quie-
re sin libertad, por acusar al guardián, y en cuanto a lo demás me hace li-
bre por acusarme de afectado en obedecer. O todo lo quiere en cuanto todo,
que parece contradicción, o todo por contradecir.

Es su oficio de su genio y facultad, por eso introduce por despre-
cio, si no lo fué de los mandatos por el Vble. Señor Deán y Cabildo aquel no
permitirme al examen en el idioma otomí, usando yo, para eso, de las razones
y términos que el derecho me confiere, fundado en leyes y disposiciones rea-
les (e) y de razón, que se hicieron para defensa de los miserables súbditos,
en casos de semejante violencia, no para que se diga por eso que son despre-
cios de los mandatos superiores y más formados éstos con celo de justicia, -

132 v.

razón y temor de su conciencia, como lo fuera el del examinarme en antes que administraba en el idioma sin faltar a mi obligación cuanto a la necesaria, o citándome en caridad habiendo falta alguna, que avisando a mis prelados regulares para repararla (f). Pero, violentamente, después del encono de la precedencia con la irritación de mis descargos, enviado el dicho promotor a inquirirlo y otros más defectos en mi contra, urgiendo en el lugar a los vecinos con censura y eligiéndose testigos apasionados para el logro de la diligencia, cuyos informes, así solicitados, se me negaron, pedido para satisfacer su traslado; ya se dejó entender que con razón usé por entonces de mi derecho, porque se dejó entender el ánimo.